

celes, y casas de reclusion, para que no haya violencia alguna, que desayre su respeto, y decoro, que deben mantener en todo su vigor.

14 Sin pérdida de tiempo procederán á pedir el auxilio necesario de la Tropa, y vecinos, y á prender por sí, y demás Jueces Ordinarios á los bulliciosos inobedientes, que permanezcan en su mal proposito, inquietando en la calle, sin haverse retirado, aunque no tengan mas delito que el de su inobediencia al Vando.

15 Si los bulliciosos hiciesen resistencia á la Justicia, ó Tropa destinada á su auxilio, impidiesen las prisiones, ó intentasen la libertad de los que se huvieren yá aprehendido, se usará contra ellos de la fuerza, hasta reducirlos á la debida obediencia de los Magistrados, que nunca podrán permitir quede agraviada la autoridad, y respeto que todos deben á la Justicia.

16 Pondrá el que presida la Jurisdiccion Ordinaria el mayor cuidado en que los demás Jueces, y Partidas cuiden de conducir los Reos, con toda seguridad, á las prisiones convenientes, procurando evitar toda confusion; y que los honrados vecinos estén separados de los culpados, para que contra éstos solamente proceda el rigor, y autoridad de la Justicia.

17 Asi como me inclina el amor á la humanidad, á no aumentar las penas contra los inobedientes bulliciosos, dejandolas, segun la distincion de los casos, en el mismo tenor, y forma que lo disponen las Leyes del Reyno, que quiero se tengan aqui por repetidas, es mi voluntad, y mando expresamente, que se instruyan estas causas por las Justicias Ordinarias, segun las reglas de Derecho, admitiendo á los Reos sus pruebas, y legitimas defensas, consultando las sentencias con las Salas del Crimen, ó de Corte de sus respectivos distritos, ó con el Consejo, si la gravedad lo exigiese, con declaracion, que lo dispuesto en esta Ley, y Pragmatica se entienda para lo que pueda ocurrir en lo futuro sin trascender á lo pasado.

18 Tengo declarado repetidamente, que las concesiones hechas por via de asonada, ó commocion, no deben tener efecto alguno; y para evitar que se soliciten, prohibo absolutamente á los delinquentes bulliciosos, que mientras se mantienen inobedientes á los mandatos de la Justicia, puedan tener representacion alguna, ni capitular por medio de personas de autoridad, de qualquiera Dignidad, calidad, y condicion que sean, con los Jueces; y prohibo tambien á las expresadas personas de autoridad, que puedan admitir semejantes mensajes, y representaciones; pero permito que luego
que

